

JUNTA ADMINISTRADORA FONDO POBLACIÓN RROM - CONVENIO 1189 DE 2015 CÓDIGO CONTABLE 121864 y 121922

FECHA	Junio 16 de 2020
LUGAR	Virtual
HORA	2:30-6:00 pm

MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ Y VOTO NOMBRE CARGO – DEPENDENCIA / ENTIDAD FIRMA					
NOMBRE	FIRMA				
Jenny Vargas Guataquira	Delegada del Viceministerio de Educación Superior – Ministerio de Educación Nacional.	Rund			
Carolina Guzmán Ruíz	Directora de Fomento a la Educación Superior - Ministerio de Educación Nacional	Carlin Carn'n R			

MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ Y SIN VOTO						
NOMBRE	NOMBRE CARGO – DEPENDENCIA / ENTIDAD					
Eduardo Elias Barcha Bolivar	Vicepresidente de Fondos en Administración – ICETEX	-				

EQUIPO DE TRABAJO DE ANALISIS Y REVISIÓN DE INFORMACIÓN					
NOMBRE	CARGO – DEPENDENCIA / ENTIDAD	FIRMA			
Marcela Teresa Torres Harker	Educación Nacional.	Yorcefortattal			
José Manuel Vasquez Cuellar	Contratista – Vicepresidencia de Fondos en Administración -ICETEX	a face			

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Realizar Junta Administradora del FONDO POBLACIÓN RROM – Contrato Interadministrativo 1189 de 2015 -Código Contable 121864, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX. La agenda es la siguiente:

- Aprobación Reglamento Operativo de la Convocatoria 2020-2
- Aprobación Texto Convocatoria 2020-2 y Cronograma apertura convocatoria
- Paso al cobro de las siguientes beneficiarias:

FONDO SOLICITUD DOCUMENTO		APELLIDOS	NOMBRES	PROCESO	
121864	3739759	1111201227	PORTELA ALFARO	PAULA JINETH	PASO AL COBRO
121922	3393345	1015429316	MONTAÑA CRISTO	ANGIE VANESSA	PASO AL COBRO

AGENDA

- 1. Verificación del Quorum
- 2. Contexto Fondo
- 3. Presentación Reglamento Operativo del FONDO POBLACIÓN RROM -Convenio Interadministrativo 1189 de
- 4. Presentación Texto Convocatoria 2020-2 y Cronograma apertura convocatoria 2020-2
- 5. Paso al cobro de la beneficiaria PAULA JINETH PORTELA ALFARO con documento 1111201227 y solicitud 3739759. Fondo 121864
- 6. Paso al cobro de la beneficiaria ANGIE VANESSA MONTAÑA CRISTO con documento 1015429316 y

F05 - V4



solicitud 3393345. Fondo 121922

7. Decisiones de la Junta Administradora

DOCUMENTOS INTEGRALES

- Convenio Interadministrativo
- Reglamento Operativo

DESARROLLO

1. Verificación del Quorum

Contrato Interadministrativo 1189de 2015 - Código Contable 121864 y 121922

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio 1189 de 2015, el máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente contrato será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas:

- a. Representante del Viceministerio de Educación Superior o su delegado
- b. Representante de la Dirección de Fomento a la Educación Superior o su delegado
- c. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o a quien designe. El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del ICETEX, tendrán voz, pero no voto

De acuerdo con lo expuesto y la participación a la junta virtual, se confirma que existe el quórum para deliberar y decidir en el marco del Contrato.

2. Contexto del Fondo

Los destinatarios de los créditos condonables que se otorgarán en el marco de este fondo serán ciudadanos/as colombianos, miembros del pueblo RROM registrados en las diferentes "KUMPAÑY", que se encuentren en el registro censal oficial del Ministerio del Interior, y que cuenten con admisión en una Institución de Educación Superior Colombiana registrada y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para cursar un programa académico de pregrado (Técnico profesional, Tecnológico o Universitario).

Cada crédito condonable que se otorgue en el marco de este fondo cubrirá los siguientes rubros:

- 1. Matricula Ordinaria: Hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por período académico que se girará directamente a la Institución de Educación Superior.
- 2. Sostenimiento: dos (2) smmlv por semestre, valor que se girará directamente al beneficiario del fondo.

El fondo financiará un (1) programa de educación superior por beneficiario en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario a partir de cualquier semestre o año académico, y cubrirá la totalidad de los créditos del programa académico o su equivalente.

El presente fondo no es retroactivo, este iniciará exclusivamente a partir del momento en que el crédito es legalizado por el/la aspirante ante el ICETEX. El crédito condonable no financiará los demás gastos como inscripciones, habilitaciones, certificaciones y/o constancias, derechos de grado, materiales, cursos de idiomas, seminarios, los cuales deberán ser asumidos por cada beneficiario.

3. Reglamento Operativo del FONDO POBLACIÓN RROM - Convenio Interadministrativo 1189 de 2015





El ICETEX presenta la propuesta del Reglamento Operativo Convocatoria 2020-2 (Se adjunta nuevo Reglamento Operativo). **Anexo 1**.

Se coloca a disposición de la Junta Administradora la aprobación del Reglamento Operativo.

4. Texto Convocatoria y Cronograma apertura convocatoria 2020-2

ICETEX presenta el Texto para la convocatoria 2020-2 **Anexo 2** y el cronograma de apertura de la convocatoria del periodo 2020-2 para aprobación de la Junta Administradora:

Actividad	Fecha
Publicación Convocatoria (Reglamento y Texto)	1 de julio de 2020
Inscripción de aspirantes	Desde 2 de julio de 2020 Hasta 31 de julio de 2020
Verificación de Cumplimiento de requisitos y calificación	Desde 3 de agosto de 2020 Hasta 6 de agosto de 2020
Junta Administradora – Adjudicación Créditos Condonables	10 de agosto de 2020
Publicación de Créditos Condonables Adjudicados (Resultados)	11 de agosto de 2020
Legalización de créditos ante el ICETEX	Desde 11 de agosto de 2020 Hasta 27 de noviembre de 2020

5. Paso al cobro de la beneficiaria PAULA JINETH PORTELA ALFARO con documento 1111201227 y solicitud 3739759. Código Contable 121864

La beneficiaria **PAULA JINETH PORTELA ALFARO**, según certificado académico, cancelo el semestre y no continuo en el programa. Así mismo, en correo recibido el día 30 de enero de 2019, la beneficiaria informó al Ministerio de Educación Nacional que por motivos personales (Matrimonio) no continuaría con su carrera, así:

"Yo Pula Jineth Portela Alfaro, mujer, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente acudo a ustedes en ejercicio de esta carta para hacerles saber que por fuerzas mayores y aspectos étnico-culturales me he tenido que salir de mi carrera universitaria y por ende cancelar el crédito con ustedes señores icetex, con base en esto, la petición es que el crédito sea condonable y no tener que pagar el crédito.

Fundamento estas peticiones en los siguientes HECHOS:

- 1. Me case con mi esposo David Eduardo Gómez (Gitano) que pertenece a la Kumpania de Tolima.
- Por aspectos culturales la mujer que se casa con un gitano deberá dejar sus estudios para dedicarse a su hogar
- 3. De acuerdo con los acuerdos en el PND 2014- 2018 será condonable el crédito por motivos estrictamente culturales, en este caso matrimonio
- 4. Mi hijo con 6 meses de edad presento complicaciones de salud, y por ende necesita de mis cuidados las 24 horas al día.

Por lo anteriormente expresado, esta petición será para que el crédito sea condonable y no tenga que pagar el





crédito que hasta el semestre pasado se me hizo", Anexo 3.

El Reglamento Operativo en el ARTICULO 15 – SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS en el numeral "h", establece lo siguiente:

son Causales de suspensión de los desembolsos del Crédito Educativo, las siquientes:

Causales de suspensión definitiva de los desembolsos:

- a. Abandono injustificado del programa de estudios por parte del beneficiario.
- b. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- c. Cambio de institución de educación superior y/o programa académico sin previa autorización de la Junta Administradora del Fondo.
- d. No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico estatal durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- e. No tramitar la renovación del crédito por más de dos períodos.
- f. Reprobar un periodo académico.
- g. Suspender el crédito condonable por más de dos periodos académicos.
- h. Expresa voluntad del beneficiario.
- i. Expulsión de la Institución de Educación Superior por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del beneficiario, según lo establecido en la convocatoria y en el presente reglamento.
- k. Finalización de los periodos académicos fijados de manera regular por la institución de educación superior, para los cuales se concedió el crédito educativo.
- I. Cierre temporal o definitivo del programa, que le impida culminarlo y el logro del título académico para el cual se prevé el Fondo. Tal evento deberá ser informado por el beneficiario, dentro de los siguientes diez (10) días contados a partir de la ocurrencia del hecho.
- m. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

La Junta Administradora decidirá sobre los casos especiales a los que se refiere la suspensión temporal y la suspensión definitiva.

La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos se hará mediante acto administrativo expedito por el ICETEX. Tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, la cual incluye el 100% del valor del crédito desembolsado más los intereses generados, y de las garantías referidas en el artículo 15.2 de este reglamento según corresponda, excepto cuando ocurran las causales de los literales k), l) y m). Tal actuación deberá ser comunicada y/o notificada por el ICETEX al beneficiario, según corresponda, la cual incluirá un plan de pagos a cargo de este último, sin incurrir en capitalización de intereses".

En cumplimiento del Reglamento Operativo, se presenta a la Junta Administradora el caso de la beneficiaria anteriormente mencionada, con el fin que se autorice y apruebe el paso al cobro con asignación de plan de pagos, dado que no cumple con las condiciones establecidas para que su crédito sea condonado e incurrió en una de las causales de suspensión definitiva establecida por el Reglamento.

El estado de cartera al 31 de mayo de 2020 es el siguiente:

FONDO	SOLICITUD	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CAPITAL	PRIMA	SALDO TOTAL
121864	3739759	1111201227	PORTELA ALFARO	PAULA JINETH	\$ 2.343.726,00	\$ 35.155,00	\$ 2.378.881,00





6. Paso al cobro de la beneficiaria ANGIE VANESSA MONTAÑA CRISTO con documento 1015429316 y solicitud 3393345. Código Contable 121922

El Politécnico Grancolombiano el día 13 de mayo de 2019, informó que la beneficiaria **ANGIE VANESSA MONTAÑA CRISTO**, no aprobó los periodos académicos 2017-2 ni 2018-1. Adicionalmente no actualizó datos en los periodos 2018-2, 2019-1 ni 2019-2. **Anexo4.**

El Reglamento Operativo, en el ARTICULO 15 – SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS 9 establece lo siguiente:

"son causales de suspensión de los desembolsos del Crédito Educativo, las siguientes:

Causales de suspensión definitiva de los desembolsos:

- a. Finalización de los periodos académicos fijados por la Institución de Educación Superior, para los cuales se concedió el crédito educativo.
- b. Abandono injustificado del programa de estudios por parte del beneficiario.
- c. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d. Cambio de institución de educación superior y/o programa académico sin previa autorización de la Junta Administradora del Fondo.
- e. No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico estatal durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- f. No tramitar la renovación del crédito por más de dos períodos.
- g. Reprobar un periodo académico.
- h. Suspender el crédito condonable por más de dos periodos académicos.
- i. Expresa voluntad del beneficiario.
- j. Expulsión de la Institución de Educación Superior por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico.
- k. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del beneficiario, según lo establecido en la convocatoria y en el presente instructivo.
- I. Cierre temporal o definitivo del programa, que le impida culminarlo y el logro del título académico para el cual se prevé el Fondo. Tal evento deberá ser informado por el beneficiario, dentro de los siguientes diez (10) días contados a partir de la ocurrencia del hecho.
- m. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

La Junta Administradora decidirá sobre los casos especiales a los que se refiere la suspensión temporal y la suspensión definitiva.

La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos se hará mediante acto administrativo expedito por la Junta Administradora. Tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, la cual incluye el 100% del valor del crédito desembolsado más los intereses generados, excepto cuando ocurran las causales de los literales a), l) y m). La Junta Administradora, comunicará la decisión al ICETEX, quien notificará al beneficiario e incluirá un plan de pagos a cargo de este último.

En cumplimiento del Reglamento Operativo, se presenta a la Junta Administradora el caso de la beneficiaria anteriormente mencionada, con el fin que se autorice y apruebe el paso al cobro con asignación de plan de pagos, dado que no cumple con las condiciones establecidas para que su crédito sea condonado ya que incurrió en las causales de suspensión definitiva b, f, g y h

El estado de cartera al 31 de mayo de 2020 es el siguiente:





Γ	FONDO	SOLICITUD	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CAPITAL	PRIMA	SALDO TOTAL
	121922	3393345	1015429316	MONTANA CRISTO	ANGIE VANESSA	\$ 6.324.488,00	\$ 94.866,00	\$ 6.419.354,00

Nota: Los valores para pasar al cobro, son los registrados en el aplicativo de Cartera de ICETEX al 31 de mayo de 2020 y no reflejan los intereses del cobro.

Conforme a lo anterior, la Junta Administradora autoriza llevar a cabo el proceso de PASO AL COBRO de los créditos de las beneficiarias relacionada por valor de \$ 2.378.881,00 y \$6.419.354,00 respectivamente los cuales se encuentran registrados en los aplicativos de la cartera de ICETEX.

7. Decisiones de la Junta Administradora

- 1. Aprobar el Reglamento Operativo del FONDO POBLACIÓN RROM -Convenio Interadministrativo 1189/15.
- 2. Aprobar Texto Convocatoria 2020-2 y Cronograma apertura convocatoria 2020-2
- 3. Aprobar Paso al cobro de las beneficiarias:

FONDO	SOLICITUD	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CAPITAL	PRIMA	SALDO TOTAL
121864	3739759	1111201227	PORTELA ALFARO	PAULA JINETH	\$ 2.343.726,00	\$ 35.155,00	\$ 2.378.881,00
121922	3393345	1015429316	MONTAÑA CRISTO	ANGIE VANESSA	\$ 6.324.488,00	\$ 94.866,00	\$ 6.419.354,00

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
Firma Reglamento Operativo	ICETEX - MEN	16/06/2020	19/06/2020
Realizar las acciones a las que haya lugar para iniciar el proceso de PASO AL COBRO de los créditos autorizados por la Junta.	ICETEX	17/06/2019	10/08/2019
Publicación Convocatoria (Reglamento y Texto)	ICETEX	01/07/2020	01/07/2020
Habilitar plataforma para inscripción de aspirantes Convocatoria 2020-2	ICETEX	02/07/2020	31/07/2020
Verificación de Cumplimiento de requisitos y calificación	ICETEX – MEN	03/08/2020	06/08/2020
Junta Administradora – Adjudicación Créditos Condonables	ICETEX - MEN	10/08/2020	10/08/2020
Publicación de Créditos Condonables Adjudicados (Resultados)	ICETEX	11/08/2020	11/08/2020

